

677

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 MAY 2022

REF: 2018-00276

A) Con el fin de continuar con el trámite del asunto, se dispone ABRIR A PRUEBAS EL PRESENTE PROCESO, para lo cual se decretan las siguientes:

I – PARTE DEMANDANTE:

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.

2) INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena al demandado JOHAN JAVIER MARTINEZ AGUILERA y al litis consorte NESTOR BELISARIO NUÑEZ PEÑA, absolver interrogatorio, que de ellos requiere oficiosamente el juez y el extremo demandante (fls.101-638), quienes deberán declarar en la fecha y hora programada en este auto.

3) TESTIMONIOS: De OLGA PATRICIA HERNÁNDEZ MURCIA y JOSÉ ANDRÉS HOYOS VÁSQUEZ, quienes deberán declarar en la fecha y hora programada en este auto.

4) DICTAMEN PERICIAL: En forma oficiosa se ordena citar al perito Sr. SALVADOR GOMEZ VELASCO para que absuelva interrogatorio en el día y hora señalado en este auto.

II – DEMANDADO Johan Javier Martínez Aguilera:

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.

2) INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena al demandante JOSÉ GREGORIO HOYOS CRUZ absolver interrogatorio, que de él requiere oficiosamente el juez y el demandado (fl. 206), quien deberá declarar en la fecha y hora programada en este auto.

Se niega la EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS solicitada por la parte demandada, por cuanto no determinó la documentación a exhibir, ni el objeto de la misma.

3) TESTIMONIOS: De FLOR YANETH ORTIZ ORTIZ, JEYSON HERNÁN GUARIN CHAPARRO y LINA MARCELA ÁLVAREZ MANOSALVA, quienes deberán declarar en la fecha y hora programada en este auto.

III - LITISCONSORTE Néstor Belisario Núñez Peña:

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.

2) INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena al demandante JOSÉ GREGORIO HOYOS CRUZ y al demandado JOHAN JAVIER MARTINEZ AGUILERA, absolver interrogatorio y declaración de parte, que de ellos requiere oficiosamente el juez y el litisconsorte (fl. 618), quienes deberán declarar en la fecha y hora programada en este auto.

3) TESTIMONIOS: De JEYSON HERNÁN GUARÍN CHAPARRO, quien deberá declarar en la fecha y hora programada en este auto.

B) Se señala la hora de las 9:00 a.m del día 76 del mes de JUNIO del año 2022, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma lifesize o Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co los siguientes datos:

678

- 1) Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
- 2) Número telefónico de contacto.
- 3) Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen las aplicaciones arriba mencionadas con suficiente anticipación a la aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de ellas.

Finalmente, se advierte que la comparecencia de testigos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFIQUESE


 NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez
 (2)

og



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Circuito Veintiuno Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 025 Fecha 09 MAY 2022

El Secretario(a), 

